DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.578 | Jueves 15 de Junio de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2329139

MINISTERIO DE HACIENDA

FIJA PARÁMETRO REMUNERACIONAL Y PORCENTAJE DE LA DIFERENCIA ENTRE DICHO PARÁMETRO Y LA REMUNERACIÓN BRUTA MENSUALIZADA, DETERMINADA EN CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL DECRETO SUPREMO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 230, DE 2016, AL CUAL ASCENDERÁ LA ASIGNACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY N° 20.905, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE JULIO DE 2023 Y EL MES DE JUNIO DE 2024

Núm. 472.- Santiago, 24 de abril de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32, N° 6, de la Constitución Política de la República: en el artículo 3° de la ley N° 20.905, que regulariza beneficios de estudiantes, sostenedores y trabajadores de la educación que indica: el decreto supremo N° 230, de 2016, del Ministerio de Educación, que reglamenta la asignación para el personal que se desempeña en las funciones de director, educador de párvulos, técnicos de educación parvularia, administrativo y auxiliar en los establecimientos de educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a que se refiere el artículo 3° de la ley N° 20.905, y la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que la ley N° 20.905 en su artículo 3°, establece que un decreto supremo del Ministerio de Hacienda, suscrito además por el Ministro de Educación, fijará anualmente el parámetro remuneracional y el porcentaje de la diferencia entre dicho parámetro y la remuneración bruta mensualizada, al cual ascenderá la asignación para el personal que desempeña las funciones que dicha disposición indica, en establecimientos de educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- Que los valores que se establezcan regirán para el período comprendido entre el mes de julio de 2023 y el mes de junio de 2024.

3.- Que de acuerdo a la citada norma, el referido parámetro tendrá en consideración la remuneración bruta pagada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles al personal de su dependencia que desempeña las funciones de director, educador de párvulos, técnico de educación parvularia, administrativo y auxiliar en los establecimientos que administra de manera directa, de acuerdo a los criterios definidos en el inciso segundo del artículo 4° del decreto supremo N° 230, de 2016, del Ministerio de Educación.

Decreto:

Artículo 1°.- El parámetro remuneracional que se aplicará para el período comprendido entre los meses de julio de 2023 y junio de 2024, será el siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Parámetro Remuneracional según funciones y región (pesos)					
Región	**Director(a)**	**Educador(a)**	**Técnico(a)**	**Administrativo (a)**	**Auxiliar**
Arica y Parinacota	1.887.510	1.503.923	905.490	885.097	781.761
Tarapacá	1.887.510	1.503.923	905.490	885.097	781.761
Antofagasta	1.843.487	1.466.178	880.339	856.300	759.805
Atacama	1.725.712	1.351.542	772.000	746.137	653.062
Coquimbo	1.659.676	1.294.923	734.274	702.941	620.127
Valparaíso	1.615.652	1.257.178	709.123	674.143	598.171
Metropolitana	1.615.652	1.257.178	709.123	674.143	598.171
Lib. Bernardo O'Higgins	1.615.652	1.257.178	709.123	674.143	598.171
Del Maule	1.615.652	1.257.178	709.123	674.143	598.171
Ñuble	1.681.688	1.313.796	746.850	717.340	631.106
Biobío	1.681.688	1.313.796	746.850	717.340	631.106
Araucanía	1.681.688	1.313.796	746.850	717.340	631.106
Los Ríos	1.681.688	1.313.796	746.850	717.340	631.106
Los Lagos	1.681.688	1.313.796	746.850	717.340	631.106
Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	2.218.933	1.794.539	1.114.239	1.117.551	969.749
Magallanes y la Antártica Chilena	2.064.851	1.662.430	1.026.212	1.016.760	892.901

El parámetro remuneracional fijado en el inciso anterior es para una jornada ordinaria de trabajo de 44 o 45 horas semanales. Si la jornada fuere inferior a aquella, dicho parámetro se calculará en forma proporcional a una jornada de 44 horas.

Artículo 2°.- Para el período comprendido entre el mes julio de 2023 y junio de 2024, la asignación del artículo 3° de la ley N° 20.905 ascenderá a un 100% de la diferencia entre el parámetro indicado en el artículo anterior y la remuneración bruta mensualizada calculada de conformidad al reglamento del artículo 3° antedicho.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.- Marco Antonio Ávila Lavanal, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl